CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Por el presente contrato de transporte **UNITRANSCO S.A.,** transportará al pasajero y su equipaje en la fecha, hora, origen y destino indicado en el documento denominado tiquete y el pasajero se obligará a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por UNITRANSCO S.A., por la normatividad del transporte de conformidad con la Ley 769 de 2002 o por cualquier norma o modificación posterior y concordante, así como por las normas señaladas en el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas y condiciones detalladas a continuación y que se entienden aceptadas por el pasajero por el simple hecho de recibir, hacer uso del tiquete o ser transportado por UNITRANSCO S.A., PARÁGRAFO: Carece de validez cualquier indicación hecha por el pasajero, empleados o dependientes de la empresa o tercero que tienda a cambiar, modificar, suspender, sustituir, remplazar o alterar en todo o en algunas partes o eliminar las cláusulas que se señalan a continuación **PRIMERO:** PROHIBICIONES DE TRANSPORTE: **a)** UNITRANSCO S.A., no transportará a personas en estado de embriaguez, bajo el influjo de estupefacientes, drogas alucinógenas, con animales silvestres o salvajes excepto perros guías (perros lazarillos) o ayudas vivas. **b)** No se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, metales preciosos, títulos valores, objetos constitutivos de patrimonio histórico, animales vivos o muertos, pieles o partes de animales, plantas, material orgánico narcótico o alucinógenos drogas prohibidas contaminantes objetos de prohibido comercio en el país, y en general cualquier objeto ilícito o de restringida circulación (Art.131 Ley 769) así como todo material prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de lo señalado por parte del pasajero o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra. **SEGUNDO:** REFERENTE AL PASAJERO: **a)** Todos los niños mayores de dos (2) años ocuparán puesto **b)** Lo menores que no hayan cumplido 3 años no pagarán valor de tiquete; a partir de los 3 años cumplidos y hasta antes de cumplir los 13 años el menor pagase el 50% del tiquete siempre y cuando la operación se encuentre en temporada baja, en los demas casos los menores pagará el 100% del tiquete. **c)** Hasta a la edad de siete años los niños se identificarán con el NUIP o serial del registro civil de nacimiento. **d)** Los menores de edad a partir de 16 años son los únicos que tienen permitido realizar viajes nacionales sin acompañamiento de un adulto responsable, diligenciando el formato de autorización de transporte de menores de UNITRANSCO S.A., siempre que las condiciones del servicio, el tipo de agencia y el horario de habilitación así lo permita. **e)** El conductor puede recoger o dejar pasajeros en los sitios permitidos (Art. 91 Ley 769) **f)** La Empresa no es responsable de retrasos originados por riesgos del transporte. (Art.992 C.CO) **g)** El pasajero deberá presentarse en las oficinas de despacho de UNITRANSCO S.A., en los terminales o puntos de abordaje con una anticipación de sesenta (60) minutos previos a la salida del vehículo, de no hacerlo así, UNITRANSCO S.A. podrá disponer del cupo que se le haya reservado a este, quien deberá esperar el siguiente vehículo con disponibilidad de silla. **h)** Ante el grave e injustificado comportamiento del Pasajero, el conductor detendrá la marcha y dará aviso a la autoridad policiva (Art. 92 Ley 769), **i)** El pasajero que sea sorprendido fumando será obligado a abandonar el vehículo (Art.132 Ley 769). **j)** Todo pasajero viaja amparado por la póliza del SOAT y con un seguro de RCC o AP. **k)** El pasajero deberá ajustarse el cinturón de Seguridad en Sillas 1-2-3-4.

Vigilado SuperTransporte

Si no lo hace, exonera a la empresa de eventuales consecuencias. (Art.82 Ley 769). **I**) UNITRANSCO podrá enviar mensajes bidireccionales al cliente que compra anticipadamente por cualquiera de nuestros canales de venta 4 horas antes del horario de despacho del viaje, con el fin de que el usuario confirme el viaje; para todos los efectos se entenderá que, si el cliente no confirma que viaja con por lo menos una hora de anticipación a la hora programada para el viaje, guarda silencio o no se presenta al abordaje con una hora de anticipación, se procederá a liberar el puesto. El presente mensaje no se considera publicidad por tratarse de un asunto estrictamente relacionados con el bien o servicio adquirido. **TERCERO:** REFERENTE AL EQUIPAJE: Se considera equipaje las valijas y los artículos u objetos que acompañen al pasajero como prendas de vestir y artículos personales, que tendrá derecho a ser transportado solo para pasajeros que hayan comprado su tiquete y ocupen asiento. La categoría de los servicios prestados permitirá en todos los casos incluir en el costo del tiquete cobrado al usuario el transporte de su equipaje de mano y de bodega, bajo las características que se describen a continuación y en todo caso cuando sobrepasa el número, peso y medidas deberá cancelar un valor adicional al precio del pasaje. Declaraciones: Al comprar un tiquete o aceptar el servicio de transporte, el pasajero declara bajo la gravedad de juramento: **I)** Que acepta las condiciones establecidas por UNITRANSCO S.A. en el presente contrato respecto del equipaje prohibido y que en todo caso manifiesta que el equipaje transportado no es de aquellos prohibidos. **II)** Que es titular del derecho de dominio del equipaje de mano y de bodega, que entrega a UNITRANSCO S.A. para llevar a bordo del bus y/o buseta o, en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre aquel. **III)** Que conoce las condiciones y exigencias respecto de las dimensiones y peso máximos establecidos por UNITRANSCO S.A., sin perjuicio de que se dispongan avisos visibles al público que informen sobre este particular. **IV)** Que conoce y entiende que sin la presentación del ficho de equipaje no se le entregará el equipaje en el lugar de destino, salvo que UNITRANSCO S.A. de mutuo acuerdo con el usuario demuestre la titularidad del equipaje. **V)** Que sabe y conoce que es responsable de daños ocasionados por el transporte de elementos prohibidos o restringidos por el contrato o la ley. **VI)** Que conoce el tipo de empaque o embalaje requerido para el transporte del equipaje y que, en consecuencia, es su responsabilidad hacerlo en debida forma, según la naturaleza del bien transportado. Equipaje de prohibido transporte para todos los efectos: se considera elementos de prohibido transporte en equipaje de mano y de bodega **a)** Mercancías peligrosas y/o prohibidas entre otras, pero sin limitarse a líquidos y sólidos inflamables, gases comprimidos, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas, baterías de litio o material pirotécnico, agentes irritantes o incapacitantes, explosivos, combustible y granadas. **b)** Restos óseos, partes de cuerpo, cadáveres humanos o de animal. **c)** sustancias psicotrópicas y estupefacientes, sustancias sedantes. **d)** equipaje mal embalado o que represente un riesgo para los demás pasajeros o su equipaje como pintura, corrosivos y químicos. **e)** animales exóticos, (ver política de animales) y productos que emitan malos olores. Equipaje no reclamado: UNITRANSCO S.A., no será responsable de la pérdida o avería del equipaje no reclamado, el cual será guardado por UNITRANSCO S.A., por tres (3) meses. Vencido este periodo, se entenderá como abandonado, en cuyo caso UNITRANSCO S.A. podrá dar el trámite de rezagos.
El equipaje podrá ser:

Vigilado SuperTransporte

Equipaje de bodega: Es aquel que se entrega a la custodia del transportador y se identifica con un número de ficho que entregará el conductor. Y sobre el cual será responsable el transportador salvo las excepciones aquí señaladas o de la ley, y en todo caso solo sobre el equipaje permitido conforme el contrato de transportes de pasajeros. Obligación del pasajero sobre el equipaje de bodega: El pasajero deberá informar, entre otras circunstancias, si lleva artículos perecederos o frágiles e identificarlos debidamente ya sea con rótulos o señales distintivas, así como deberá informar el equipaje que está averiado o en circunstancias no aptas para su transporte. Todo equipaje está sujeto a revisión por parte de las autoridades competentes.

Equipaje de prohibido transporte en bodega: Por la naturaleza de los elementos aquí descritos el pasajero no deberá transportar los siguientes elementos como equipaje de bodega ya que por seguridad deberán ser transportados en el equipaje de mano, siempre que las características de peso y medidas del equipaje de mano así lo permitan y por mutuo acuerdo entre UNITRANSCO S.A., y EL USUARIO: Dinero en efectivo, títulos valores, títulos ejecutivos, documentos comerciales o personales, pasaportes, joyas, metales preciosos, piedras preciosas, objetos de arte, vajillas, cerámicas, animales, binoculares, computadores portátiles, Smartphones, tabletas digitales, filmadoras, o equipos electrónicos, juguetes de control remoto juegos o juguetes electrónicos, lentes, medicinas, epicrisis médicas.

Procedimiento de recibo del equipaje: Todo equipaje debe ser entregado por el pasajero en el counter de equipaje o en su defecto el lugar establecido en la agencia para recepcionar el equipaje a fin de que sea transportado en la bodega del bus y/o buseta aprobada como equipaje de bodega. El pasajero recibirá el ficho de equipaje, el cual podrá ser requerido por el personal de UNITRANSCO S.A., en cualquier momento. El equipaje en exceso será facturado.

Número de pieza, Pesos y Medidas del Equipaje de Bodega: El usuario tendrá derecho a llevar sin cobrar adicional al precio de tiquetes un equipaje de bodega con las siguientes características: **(I.)** En ruta nacional Bus: El equipaje de bodega no podrá ser superior 40 Kilos de equipaje hasta en 2 (dos) Piezas con unas medidas máximas de 70x50x30 cm. **(II.)** En ruta nacional Buseta: El equipaje de bodega no podrá ser superior 20 Kilos de equipaje en 1 Pieza con unas medidas máximas de 70x50x30 cm. El pasajero podrá llevar en remplazo de las maletas como pieza de equipaje de bodega, bolsas, cajas y bultos siempre y cuando cumplan con las dimensiones permitidas y se encuentren bien sellados, empacados e identificados con el ficho de equipaje y marcados por el usuario con nombre completo y teléfono. La correcta identificación del equipaje es responsabilidad del pasajero.

Entrega de equipaje: El equipaje será entregado en el lugar de destino del pasajero que presente el ficho de equipaje.

Si el pasajero extravía el ficho, UNITRANSCO S.A. tiene derecho a verificar la identidad del pasajero y este último deberá aportar prueba de la propiedad del equipaje, y en todo caso de mutuo acuerdo con el usuario logre demostrarse la titularidad del equipaje.

Exceso de equipaje: Es cualquier excedente sobre el equipaje permitido en peso, número de piezas o dimensiones autorizadas, el cual se cobrará en adición al tiquete, y solo podrá ser transportado una vez lo determine UNITRANSCO S.A., para determinar el exceso, UNITRANSCO S.A., se servirá de métodos objetivos de medición, tales como básculas, pesas, etc. El pasajero podrá llevar exceso de equipaje en la bodega sujeto a la disponibilidad del bus.

Vigilado SuperTransporte

Número, Pesos y Medidas, Equipaje de bodega en exceso: En exceso del equipaje de bodega permitido, el pasajero con cargo adicional podrá llevar en vehículos tipo bus hasta 40 Kilos de equipaje en máximo 3 (tres) Piezas con unas medidas máximas de 70x50x30 cm a una Tarifa de mil pesos ($1.000) por Kilo y una tarifa mínima de diez mil pesos(10.000); en vehículos tipo buseta hasta 20 Kilos de equipaje en máximo 1 (una) Pieza con unas medidas máximas de 70x50x30 cm. a una Tarifa de mil pesos ($1.000) por Kilo y una tarifa mínima de diez mil pesos (10.000).

Equipaje que debe ir remesado en el servicio de carga: El pasajero deberá utilizar el servició de carga para el transporte de equipaje que sobrepase las características descritas así: Cuando las piezas de un pasajero superan las 5 unidades, cuando el peso a transportar de un pasajero supera los 80 Kilos.

Elementos de especial transporte: **i)** Los instrumentos musicales podrán ser llevados como equipaje de mano, aunque no se consideren elementos de mano, los mismos estarán bajo riesgo y custodia del pasajero para lo cual deberán estar contenidos en estuches de cara dura diseñados para este propósito. Estos instrumentos solo podrán ser ubicados en los compartimentos superiores de equipaje del bus y/o buseta, y debe haber sido informados previamente su transporte a UNITRANSCO S.A., cancelando con los costos que haya lugar por sobredimensión y peso.

Equipaje no reclamado: Es el equipaje que llega a un terminal y ningún pasajero reclama dentro de los tres meses (3) contados a partir del día en que finalizó el viaje o por el cual el dueño no ha presentado una reclamación dentro del mismo término. Vencido este periodo, se entenderá como abandonado, en cuyo caso UNITRANSCO S.A. podrá disponer de dicho equipaje, entregándoselo a entidades sin ánimo de lucro o a las autoridades, sin ninguna responsabilidad para UNITRANSCO S.A.

Equipaje decomisado: UNITRANSCO S.A. no es responsable por los artículos que las autoridades retengan, decomisen o impidan que sean portados por el Pasajero.

Equipaje de mano: Es aquel que se encuentra en custodia, cuidado y responsabilidad del pasajero durante el viaje, en terminales y puntos de parada. Y sobre el cual no es responsable UNITRANSCO S.A., Se ubicará en el portaequipaje (compartimentos superiores de equipaje del bus y/o buseta) y/o debajo de la silla que ocupa el pasajero. NO podrá ser transportado en los pasillos del bus obstaculizando las salidas o zonas de evacuación. Elementos de prohibido transporte en equipaje de mano: El pasajero no podrá llevar como equipaje de mano armas blancas, cortopunzantes, tijeras, arpones, hachas o armas deportivas. Tampoco podrá llevar objetos potencialmente peligrosos tales como arco, flecha, bate, bolillo, cachiporra, caja con punta o lados cortantes, cápsula explosiva, caña para pesca, corta uñas con navaja o lámina punzante o cortante, picahielo, cuchillos o navaja, extintores, martillo, mazo, motosierra, palos de golf o jockey, punzón para ganado, sacacorchos, gases lacrimógenos o de cualquier tipo o taladros.

Número, Pesos y Medidas del Equipaje de mano: Se considera equipaje de mano un (1) morral u /o maletín, bolsa o tula cuyo peso no podrá sobrepasar los 10 Kilos, con unas medidas máximas de 45x35x25 cm, aplica tanto en ruta nacional para todo los servicios.

Daños y avería al Equipaje. En caso de daño al Equipaje el usuario con derecho a la reparación deberá presentar una reclamación a UNITRANSCO S.A. al momento de la entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Vigilado SuperTransporte

Responsabilidad del equipaje de mano y de los artículos autorizados: UNITRANSCO S.A. no responderá por la destrucción o pérdida del equipaje de mano y de los artículos autorizados, en tanto se encuentran bajo la custodia, cuidado, control y responsabilidad del pasajero. Causales de exoneración de la responsabilidad: Serán causales de exoneración de responsabilidad para responder por el equipaje las siguiente:
(I.) Cuando el equipaje haya sido incautado o decomisado total o parcialmente según corresponda.
(II.) Cuando el equipaje se haya perdido extraviado o dañado por causa de una acción de rebelión, asonada, sedición, motín o terrorismo.
(III.) Cuando la pérdida, saqueo parcial o total o avería total o parcial sea causado por un tercero o por culpa del mismo pasajero.
(IV.) Cuando la pérdida o daño por actos de perturbación del orden público emanado de terceros, comunidades o grupos al margen de la ley.
(V.) Cuando el pasajero haya suministrado datos incorrectos, insuficientes, inexactos o los haya omitido y por esta causa UNITRANSCO S.A., no haya tomado las precauciones propias del equipaje transportado entre otros, pero sin limitarse a productos perecederos, frágiles o de especial transporte.
(VI.) Cuando el pasajero no presente el reclamo por pérdida, daño o avería en el término señalado es decir en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.
(VII.) Cuando el pasajero omita llevar en el equipaje de mano los bienes que son de prohibido transporte en equipaje de bodega.
(VIII.) Cuando los daños no comprometen su funcionamiento o habilidades para el uso norma o habitual del bien.
(IX.) En ningún caso responderá en bienes de prohibidos transportes.
(X.) Si el pasajero no informa que el equipaje está averiado o en circunstancias no aptas para su transporte y por ello no se toman las medidas propias para su transporte.
(XI.) Cuando la causa del daño fue extraña, o que el daño se debió a un vicio propio o inherente del equipaje.
Indemnización: UNITRANSCO S.A. se reserva el derecho de aceptar equipajes cuyo valor supere la suma de dos millones de pesos (COP $2.000.000): En caso de pérdida total del equipaje, el monto de la indemnización a cargo de UNITRANSCO S.A. será igual al valor declarado por el pasajero. Si la pérdida fuere parcial o se presenta avería, responderá en proporción. El valor que deberá declarar el pasajero estará compuesto por el costo del equipaje en el lugar de su entrega a UNITRANSCO S.A., más los embalajes, impuestos, fletes y seguros a que hubiere lugar. En el evento de que el pasajero no suministre el valor del equipaje a más tardar al momento de su entrega, o declare un mayor valor al que le corresponde, UNITRANSCO S.A. sólo estará obligada a indemnizar de acuerdo con lo determinado en el código de comercio. En el evento de que el remitente no suministre el valor de las mercancías a más tardar al momento de la entrega, o declare un mayor valor UNITRANSCO S.A. sólo estará obligado a pagar el ochenta por ciento (80%) del valor probado que tuviere la cosa perdida en el lugar y fecha previstos para la entrega. En todo caso, el usuario deberá acreditar que lo portaba y su valor. **CUARTO:** TRANSPORTE DE PERROS LAZARILLOS, AYUDAS VIVAS O SOPORTE EMOCIONAL: Se entiende como los animales de asistencia que facilitan la accesibilidad de las personas con discapacidad y que fuere individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad y cuyo propietario posea el carné de la mascota que así lo acredite, el

Vigilado SuperTransporte

carné deberá contener como mínimo nombre y raza a la que pertenece el animal de asistencia, nombre de identificación del usuario o propietario del animal, fecha de expedición y expiración del carné, vigencia de las vacunas; a) sin perjuicio de lo anterior, el propietario deberá acreditar que el animal cumple con los requisitos sanitarios correspondientes, en todo caso el animal de asistencia deberá contar con su carné de vacunación según aplique, y estar vacunado contra la rabia. b) Sólo se permitirá el transporte de 1 animal de asistencia o lazarillo por pasajero. c) Para el transporte de mascotas de soporte emocional el tenedor deberá presentar la necesidad del acompañamiento de un animal de soporte avalado por un profesional médico de salud mental. d) El animal de asistencia deberá cumplir con algunas condiciones como lo son: deberá contar con su correspondiente arnés, debe llevar puesto un bozal de acuerdo con su morfología, en todo caso el usuario del animal de asistencia será responsable del correcto comportamiento de este, así como los eventuales daños que pueda ocasionar a terceros. e) Si el animal de asistencia ocupa puesto el usuario deberá cancelar por dicho puesto. **QUINTO:** REFERENTE AL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS: EL pasajero deberá informar al momento de realizar la compra si va a transportar animales domésticos ya que en temporadas altas nos reservamos el derecho a transportarlos por el nivel de ocupación. **a)** Solo transportamos mascotas domésticas perros o gatos en aquellas rutas cuyos recorridos no superen las 8 horas de viaje. **b)** UNITRANSCO S.A. se reserva el derecho de transportar animales que por sus características especiales (mal olor, estado sanitario, higiene o comportamiento ansioso o violento) pudieran resultar peligrosos y molestos para los demás pasajeros. **c)** No se aceptan mascotas que se transporten en cajas de cartón o canecas y demás características que no sean propias de guacales. **d)** En ningún caso el conductor se hará cargo de la mascota. **e)** Se permite el ingreso de una (1) mascota por pasajero responsable de la misma, quien deberá ser mayor de edad e idónea para ese efecto. Además, el usuario deberá diligenciar y presentar para abordaje el formato denominado “viaje con mascotas” en el cual se señala el pasajero responsable de la mascota y las características de esta, así como la manifestación de que el animal cuenta con su carné de vacunación y que cumple con los requisitos sanitarios, vacunas y no padece de enfermedades transmisibles. **f)** Se transportarán mascotas que no superen los 30 cm de alto (medida desde el suelo hasta la base del cuello) en la zona/cabina de pasajeros Se admite el transporte de animales domésticos como equipaje de mano, en guacales o contenedores duros, siempre que estos puedan ser acomodados debajo de la silla del pasajero o en el compartimento superior. El animal deberá permanecer dentro de su guacal o contenedor durante todo el trayecto, incluso cuando el pasajero le brinde su alimento. PARAGRAFO ESPECIAL: Si el animal ocupa silla se cobrará el adicional equivalente a la venta de un pasaje de una silla continua (tiquete soporte que llevará el mismo nombre del tenedor de la mascota). **g)** Obligatoriamente las mascotas a transportar deben viajar con pañal y en guacal para mascotas, el guacal debe permitirle acostarse, levantarse, darse la vuelta cómodamente y estar suficientemente ventilado y limpio. La mascota debe permanecer durante todo el viaje en el guacal salvo en las paradas establecidas para hidratación y deposición de residuos. **h)** El guacal no podrá ir en los pasillos, salidas de emergencia, tránsito de pasajeros, ni en lugares que obstaculicen la movilidad. i) Se prohíbe a los propietarios o tenedores de mascotas permitir que éstas realicen deposiciones en las zonas de uso para el abordaje o dentro del vehículo. En todo caso, el responsable o tenedor de la mascota deberá contar con los implementos de aseo necesarios y asumirá la limpieza de cualquier deposición o desecho de su mascota. j) Está

Vigilado SuperTransporte

prohibido dejar mascotas solas o atadas en cualquier zona de abordaje, encerradas dentro de los vehículos o en el baño del bus, así como sacar la mascota del guacal y permitir que este deambule dentro del bus. k) El propietario responderá por los daños que pudiera causar la mascota y en todo caso responderá por daños y perjuicios indemnizando a UNITRANSCO S.A. l) Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros, proteger la salubridad pública y evitar situaciones de peligro o incomodidad para las personas, no se transportarán caninos potencialmente peligrosos, que según lo establecido en el artículo 126 del Código Nacional de Policía, son aquellos caninos que presenten una o más de las siguientes características: Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros, caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa, caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine. m) UNITRANSCO S.A. no transportará perros o gatos cuyas razas están asociadas a síndrome respiratorio braquiocefálico. Estos animales se caracterizan por tener nariz chata y suelen presentar problemas respiratorios, haciéndolos susceptibles de sufrir golpes de calor y trastornos cuando están expuestos a cambios de temperatura o situaciones de tensión. n) Todo elemento adicional que porte el usuario que lleva la mascota y que brinde confort al animal deberá estar en adecuadas condiciones higiénicas, para no causar molestias a los demás pasajeros. **SEXTO**: CONDICIONES DE VALIDEZ: En todos los casos, el tiquete de transporte terrestre tendrá una validez de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición del tiquete de viaje, vigencia durante el cual, el pasajero deberá hacer uso del mismo. **SÉPTIMO:** CAMBIO Y/O REPROGRAMACIÓN: La reprogramación del viaje por primera, segunda o más veces de un tiquete, no implica renovación de los términos de validez indicados (seis meses), en consecuencia, todos los cambios que se realicen del mismo tiquete, deben efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de compra del mismo; si se solicita cambio de viaje para un servicio superior o para el mismo servicio y la tarifa es mayor, el pasajero deberá pagar el excedente a que haya lugar, en caso contrario la empresa no efectuará devoluciones de dinero. No habrá lugar a reprogramar el viaje ni a devolución del dinero si el pasajero se presenta posterior a la hora de cierre del despacho, o pretende se reprograme con posterioridad al despacho del vehículo. **OCTAVO:** REEMBOLSO: El pasajero podrá solicitar el reembolso del 100% del valor del tiquete, solo cuando la compra se haya realizado por medios NO TRADICIONALES, la solicitud de reembolso no debe ser superior a cinco (5) días siguientes a la realización de la compra y que el despacho del vehículo no se haya cerrado. El derecho de retracto no operará (I) Cuando la prestación del servicio contratado deba ejecutarse antes de 5 días caso en el cual tendrá derecho a reprogramar su tiquete confome la cláusula séptima del presente contrato II) Si el usuario pretende el derecho de retracto posterior al despacho del vehículo no habrá lugar a devolución ni reprogramación. **NOVENO**: En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ocurrido en las vías, cualquiera que fuere, que afecte la prestación del servicio por parte de la empresa, se le entregará al pasajero un tiquete abierto. **DÉCIMO**: En caso de demora del despacho por causa atribuible al transportador se devolverá el valor del tiquete. **DÉCIMO PRIMERO**: La Empresa se reserva el derecho de dar soluciones alternativas a las contingencias que se presenten en los viajes, tales como cambios de ruta, de horario, de vehículo en aras de garantizar la prestación del servicio sin que ello, pueda

Vigilado SuperTransporte

ser tomado como incumplimiento del contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para todo el efecto se considera temporada alta desde la segunda mitad de junio hasta la primera mitad de agosto y desde la segunda mitad de noviembre hasta la primera mitad de enero, incluye también Semana Santa, la semana de receso en octubre y puentes festivos; la temporada baja va desde la segunda mitad de enero hasta la primera mitad de junio y desde la segunda mitad de agosto hasta la primera mitad de noviembre, excluyendo Semana Santa, la semana de receso en octubre y puentes festivos. **DÉCIMO TERCERO:** La Empresa, el propietario del vehículo y su tripulación responderán o se exoneran de responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 1003 del C. de Co y demás normas aplicables. SEÑOR PASAJERO: comuníquese a través de la línea cómo conduzco #767 opción 3 de la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de la página web: www.supertransporte.gov.co Informe ante la Empresa el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda irregularidad que observe durante el viaje en cada agencia autorizada, en nuestra línea amable 018000518002; 3009109669 o registre la información en la página web. **DÉCIMO CUARTO:** Autorización para el Tratamiento de datos personales: UNITRANSCO S.A. informará, al momento de adquirir el tiquete en los distintos canales de venta autorizados, que con la celebración del contrato el pasajero acepta y autoriza el Tratamiento de estos datos personales. UNITRANSCO S.A. no hará Tratamiento de datos personales de menores de edad. UNITRANSCO S.A. realizará el Tratamiento, incluyendo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión y/o transferencia de los datos suministrados por el pasajero, para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de transporte contratado, tales como, la realización de la reserva, modificaciones, cancelaciones y cambios de trayecto, reembolsos, atención y estadísticas de recepción de PQRS, registros contables, compra de tiquetes o productos adicionales, procesos en los cuales pueden estar involucrados terceros proveedores de UNITRANSCO S.A. y para cualquier otra finalidad que sea aceptada por el pasajero en los términos de la Política de Privacidad de UNITRANSCO S.A. Término de almacenamiento: La información suministrada por el pasajero permanecerá almacenada hasta por el término de 5 años contados a partir de la fecha de suministro de los datos personales, para permitir UNITRANSCO S.A. el cumplimiento de sus obligaciones legales, particularmente en materia contable, fiscal y tributaria. Derechos que asisten al titular de los datos personales: El pasajero puede ejercitar los derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción
sobre sus datos, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, a través de los procedimientos dispuestos por UNITRANSCO S.A. para la recepción y trámite de PQRS. Las condiciones aquí definidas se entienden aceptadas por el pasajero por el simple hecho de recibir, hacer uso del tiquete o ser transportado por la Empresa. El presente contrato fue leído y comprendido por el cliente, por lo que manifiesta que entiende cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.
La publicidad de estos términos contractuales podrá ser consultada a través de la página web: www.unitransco.com, en nuestras taquillas, Contact Center y en nuestras carteleras digitales.

Para todos los efectos las políticas de transporte hacen parte integral del presente contrato, y pueden ser consultadas en web: www.unitransco.com, en nuestras taquillas, Contact Center y en nuestras carteleras digitales.

Vigilado SuperTransporte